



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Laura Paola Monts Ruiz

Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana

Tepec, Nayarit; a 28 de Septiembre de 2022.

**C. MAESTRO JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**


DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ

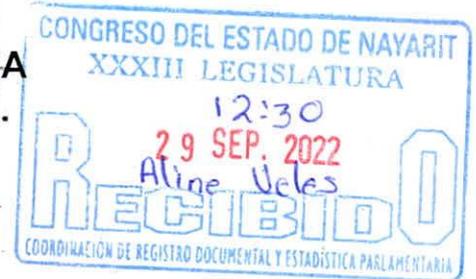


Tel. 215 2500 Ext. 186
Email: Correo: dip.lauramonts@congresonayarit.mx

Av. México No. 38 Nte.
Tepec, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



C. DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.



La suscrita **Diputada Laura Paola Monts Ruiz**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Estatal de la Juventud es una de las tantas aspiraciones que un joven nayarita puede tener, este Premio actualmente es entregado por el Instituto Nayarita de la Juventud y se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit que establece lo siguiente:

“Artículo 32.- Con independencia de los premios y reconocimientos que acuerde otorgar el Ejecutivo del Estado o el Instituto, el “Día Estatal de la Juventud” de cada año se deberá premiar al alumno que haya obtenido el mejor promedio de la generación del nivel superior de cada una de las Instituciones Públicas del sistema educativo estatal.

El joven titular del mejor promedio de cada una de las instituciones mencionadas deberá ser incorporado al aparato productivo estatal o en su caso se le otorgará una beca para estudios de postgrado en alguna institución con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, si así lo desea. El titular del ejecutivo estatal deberá dar cumplimiento a la obligación anterior dentro de los primeros quince días del año siguiente.



En caso de empate entre los estudiantes de una misma institución educativa se determinará al ganador mediante procedimiento público de insaculación que realice el Instituto.”

En conclusión, podemos observar que el artículo nos dice que cada año se deberá premiar al alumno que haya obtenido el mejor promedio de la generación del nivel superior de cada una de las Instituciones Públicas del sistema educativo estatal. Si bien es un premio que tiene como fin motivar a los jóvenes para que puedan tener un mejor desempeño dentro de las escuelas, no se encuentra regulado con las condiciones suficientes para encajar en nuestro contexto social, ya que los jóvenes no solo pueden destacar en la cuestión académica, también lo hacen dentro de otros campos que forman parte de la sociedad.

Lo anterior ya que muchos jóvenes, además de llevar sus estudios para formarse como profesionistas, forman parte de diversos grupos de diferentes índoles como los son grupos culturales, deportivos, ambientales, de protección a los derechos humanos, ciencia y tecnología, entre otros. Siendo de este modo, que jóvenes que han destacado por grandes proyectos y logros no llegan a ser debidamente reconocidos a nivel estado a causa de que la ley resulta limitada para abarcar distintos aspectos.

Cabe mencionar que en el año 2020 la población nayarita era de 1,235,456 habitantes, siendo los grupos de mayor concentración los de rangos de edad 5 a 9 años (113,942 habitantes), 10 a 14 años (113,335 habitantes) y 15 a 19 años (104,256 habitantes). Entre ellos concentraron el 26.8% de la población total, datos recabados por el INEGI. Como se logra percibir, la población que predomina dentro del estado es la joven y con ello logramos comprender que otorgar un premio cada año a los jóvenes de nivel superior resulta insuficiente para poder motivarlos e incentivarlos. Es por ello, que resulta pertinente que el estado otorgue más reconocimientos a los jóvenes en distintos niveles y áreas de desarrollo y no solo por obtener la mejor calificación.

Las categorías que su servidora pone a su consideración, son las siguientes:

I.- Logro académico. Entregada a todos los jóvenes que destaquen con una trayectoria académica ejemplar de acuerdo a la categoría considerando la trayectoria en la investigación y/o divulgación de estudios, trabajos científicos, innovación tecnológica, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponencias en intercambios científicos y distinciones recibidas.

Actividades, aportaciones o innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje en favor de la comunidad, que trasciendan las responsabilidades.

II.- Expresiones artísticas y artes populares. Entregada a los y las jóvenes que trasciendan en el trabajo y desempeño como creadores, ejecutantes o intérpretes, que, por su trayectoria y calidad artística, contribuyen a enriquecer el acervo cultural en las siguientes disciplinas:

a) Artes visuales (plástica, cine, video, fotografía, multimedia y arte urbano).

b) Literatura.

c) Música.

d) Artes escénicas (danza y teatro).

e) Arte popular (cerámica, madera, textil, metales, piel, fibras, papel y material reciclado).

f) Preservación, rescate y conservación de la identidad cultural.

III.- Actividades deportivas. Entregada a los y las jóvenes deportistas que cuenten con trayectoria dentro de algún equipo o selección y haya sobresalido en el ámbito deportivo, dejando en alto y distinguiendo el nombre del Estado, a nivel nacional o internacional, con trabajo duro y constancia en su ámbito disciplinario deportista.

IV.- Compromiso social. Entregada a los y las jóvenes que destaquen por sus actividades en sentido solidario y que se traducen en un crecimiento de las condiciones de vida de la sociedad en general, en la colaboración en situaciones de desastre o emergencias, proyectos para mejorar el bienestar, la salud física, vivienda, economía solidaria o infraestructura en las comunidades, prevención de cualquier tipo de violencia y organización comunitaria para la autogestión.

V.- Fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas de los pueblos originarios del estado. Entregada a los y las jóvenes que busquen el fortalecimiento cultural de sus pueblos originarios del

estado, así como el fortalecimiento y promoción a sus lenguas indígenas, con el fin de incentivar que sean los principales promotores en la preservación, uso y promoción de las mismas.

VI.- Diversidad Sexual e igualdad de género. Entregada a los y las jóvenes con liderazgo en la lucha contra el machismo y la violencia de género, las desigualdades y en busca de una nueva concepción social que deje atrás la valoración positiva al hombre heterosexual cisgénero, quienes busquen reducir la discriminación y estigmatización, quienes busquen reducir la brecha salarial, la violencia en razón de género, el respeto y difusión de los derechos humanos, los litigios estratégicos, y la lucha en favor de las mujeres y la comunidad LGBTIQ+.

VII.- Protección al ambiente. Entregada a los y las jóvenes que realicen actividades relevantes en el rescate, protección, aprovechamiento racional y desarrollo sustentable de los ecosistemas, prácticas para el desarrollo ambiental, manejo y disposición final adecuado de los residuos sólidos urbanos y quienes promuevan proyectos sustentables enlazados a la incorporación de tecnologías limpias, acordes con las leyes y los reglamentos aplicables en la materia.

VIII.- Ingenio emprendedor. Entregada a los y las jóvenes con liderazgo emprendedor en las cadenas productivas, espíritu y liderazgo emprendedor para la creación de fuentes de trabajo económicamente sustentables, formación y consolidación de procesos de producción y comercialización de bienes y servicios. Aplicación de proyectos que por su innovación tecnológica fomenten la productividad y propicien nuevos productos y servicios. Desarrollo de habilidades, capacitación y desarrollo de capital humano, desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora.

IX.- Derechos humanos. Entregada a los y las jóvenes cuyas acciones se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

X.- Discapacidad e integración. Entregada a los y las jóvenes que se esfuerzan, suman y luchan por que sean parte de la diversidad y la



condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

XI.-Aportación cívica a la cultura política y a la democracia.

Entregada a los y las jóvenes cuyas acciones y resultados concretos en la promoción de valores cívicos permita la integración social, incidan, impacten y beneficien a la comunidad de la cultura y democracia. Quienes aporten en la construcción de acciones para que la sociedad pueda ejercer sus derechos, su trabajo a favor de una sociedad más participativa, impulso a las prácticas responsables, promoción y tolerancia al diálogo, reconocimiento a la pluralidad y la resolución pacífica de los conflictos, la observancia y cumplimiento de la Ley.

XII.- Ciencia y tecnología. Entregada a los y las jóvenes cuyas investigaciones e implementaciones, busquen fortalecer la integración del estado, las capacidades en la industria, y la economía digital, clasificar, explicar, predecir y controlar sistemas de estudios, generando un enfoque de actualización científica y tecnológica para el Estado.

Cada una de estas categorías incentivara a la juventud nayarita el activismo juvenil, el cual es fundamental para un desarrollo integral. Estas categorías representan un área en la cual los jóvenes toman acciones en favor de nuestro Estado, reconociendo fundamentalmente que la juventud sea activa y propositiva.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32.- Con independencia de los premios y reconocimientos que acuerde otorgar el Ejecutivo del Estado o el Instituto, el “Día Estatal de la Juventud” de cada año se deberá premiar al alumno que haya obtenido el mejor promedio de la generación del nivel superior de cada una de las Instituciones Públicas del sistema educativo estatal.</p> <p>El joven titular del mejor promedio de cada una de las instituciones mencionadas deberá ser incorporado al aparato productivo estatal o en su caso se le otorgará una beca para estudios de postgrado en alguna institución con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, si así lo desea. El titular del ejecutivo estatal deberá dar cumplimiento a la obligación anterior dentro de los primeros quince días del año siguiente.</p> <p>En caso de empate entre los estudiantes de una misma institución educativa se determinará al ganador mediante procedimiento público de insaculación que realice el Instituto.</p>	<p>Artículo 32.- El Premio Estatal de la Juventud será entregado a los y las jóvenes cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.</p> <p>El Premio Estatal de la Juventud se otorgará en dos grupos de edad:</p> <p>A) De 12 años hasta menos de 18 años.</p> <p>B) De 18 años hasta 29 años.</p> <p>Con independencia de los premios y reconocimientos que acuerde otorgar el Ejecutivo del Estado o el Instituto, el “Día Estatal de la Juventud”. En ambos grupos, se concederá las siguientes distinciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Logro académico; II.- Expresiones artísticas y artes populares; III.- Actividades deportivas; IV.- Compromiso social; V.- Fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas de los pueblos originarios del Estado; VI.- Diversidad Sexual e igualdad de género; VII.- Protección al ambiente;

	<p>VIII.- Ingenio emprendedor; IX.- Derechos humanos; X.- Discapacidad e integración; XI.- Aportación cívica a la cultura política y a la democracia, y XII.- Ciencia y tecnología.</p> <p>Los y las jóvenes de 18 a 29 años de edad con reconocimiento, deberán ser incorporados al aparato productivo estatal mínimo un año en caso de contar con los requisitos mínimos indispensables para ser parte o en su caso se le otorgará una beca para estudios de postgrado en alguna institución con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, si así lo desea. El titular del ejecutivo estatal deberá dar cumplimiento a la obligación anterior dentro de los primeros quince días del año siguiente.</p>
--	--

Con esta iniciativa cada año el Instituto Nayarita de la Juventud deberá premiar a 24 personas con una trayectoria ejemplar, respectivamente por las clasificaciones de rangos de edad, y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo que estimule a los demás jóvenes a crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad.

Cabe destacar que estas categorías en mención en la nueva reforma, son como se maneja la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud e incluso tomando en cuenta una más que es la de **Diversidad sexual e igualdad de género** ya que esta lucha también por la identidad propia de la persona, velando por su libre dignidad.

En ese tenor el Premio Estatal de la Juventud tendrá una nueva visión que será reconocer a toda la juventud en las áreas que es más urgente para el Estado tomar acciones, así incentivaremos la excelencia



académica, la trayectoria artística, el emprendimiento, la labor social, la protección al ambiente, la lucha por un Estado democrático y cívico, y la lucha de las mujeres y la comunidad LGBTIQ+.

Es fundado en lo anterior, que se propone Reformar el siguiente artículo.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT

A efecto de que esta soberanía se aboque a su aprobación, previo desarrollo del proceso legislativo correspondiente, ello en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 32.- El Premio Estatal de la Juventud será entregado a los y las jóvenes cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

El Premio Estatal de la Juventud se otorgará en dos grupos de edad:

- A)** De 12 años hasta menos de 18 años.
- B)** De 18 años hasta 29 años.

Con independencia de los premios y reconocimientos que acuerde otorgar el Ejecutivo del Estado o el Instituto, el “Día Estatal de la Juventud” En ambos grupos, se concederá las siguientes distinciones:

- I.- Logro académico;
- II.- Expresiones artísticas y artes populares;
- III.- Actividades deportivas;
- IV.- Compromiso social;



- V.- Fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas de los pueblos originarios del Estado;
- VI.- Diversidad Sexual e igualdad de género;
- VII.- Protección al ambiente;
- VIII.- Ingenio emprendedor;
- IX.- Derechos humanos;
- X.- Discapacidad e integración;
- XI.- Aportación a la cultura política y a la democracia, y
- XII.- Ciencia y tecnología.

Los y las jóvenes de 18 a 29 años de edad con reconocimiento, deberán ser incorporados al aparato productivo estatal mínimo un año en caso de contar con los requisitos mínimos indispensables para ser parte o en su caso se le otorgará una beca para estudios de postgrado en alguna institución con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, si así lo desea. El titular del ejecutivo estatal deberá dar cumplimiento a la obligación anterior dentro de los primeros quince días del año siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ